



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Eficiencia Energética

**INFORME N° 071-2017-MEM/DGEE/CEZ**

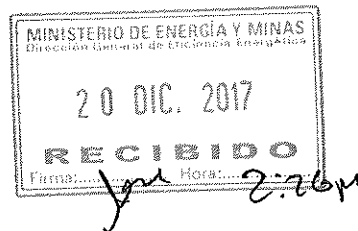
Para : Abg. Javier Campos Gavilán  
Director General de Eficiencia Energética (e)

De : Claudia Espinoza Zegarra  
Coordinadora de Eficiencia Energética

Asunto : Solicitud de modificación de criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes.

Referencia : Oficio N°686-2017-OS-FISE  
Expediente N° 2753148

Fecha : 20 de diciembre del 2017



**1. OBJETIVO**

Evaluar la solicitud de inclusión de criterios para la determinación de beneficiarios del “Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes” del Programa anual de Promociones 2017, solicitado por la Jefa de Proyectos Especiales del Fondo de Inclusión Social Energética (FISE).

**2. ANTECEDENTES**

- Mediante Ley N° 29852, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energético, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de acceso universal a la energía.
- En su numeral 5.2. de su artículo 5 de la mencionada Ley, se dispone que el FISE se destinará para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables.
- Con Informe N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ, del 20 de diciembre de 2016, se sustenta la inclusión del “Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes” a hogares de menores ingresos; en el Programa Anual de Promociones 2017.
- La Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM aprueba el Programa Anual de Promociones 2017 que contiene el “Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes”, que tiene como objetivo la distribución de lámparas energéticamente eficientes en el sector residencial y fue aprobado por un monto total de S/ 51 077 250 soles; designando como entidad encargada de la ejecución del proyecto al Administrador del FISE y el Informe N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ, del 20 de diciembre de 2016, sustenta la inclusión del “Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes” a hogares de menores ingresos; en el Programa Anual de Promociones 2017.
- Mediante Oficio N° 126-2017-MEM/DGEE se remite las especificaciones técnicas solicitadas por el Administrador del FISE, las mismas que formaron parte del “Servicio de





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Eficiencia Energética

consultoría para elaborar un mecanismo de sustitución de 1.5 millones de lámparas de baja eficiencia por lámparas altamente eficientes en el sector residencial” documento adjunto al Oficio; asimismo se remitió el Informe de precisiones N°016-2017-MEM/DGEE/CEZ.

- Mediante Resolución Ministerial N° 108-2017-MEM/DM, se aprueba veinticuatro (24) Fichas de Homologación para lámparas de tecnología LED, las cuales contienen características técnicas, métodos de ensayo y los cálculos para la verificación. Estas fueron remitidas al administrador FISE mediante Oficio N° 0140-2017-MEM/DGEE.
- Por medio del Oficio N° 287-2017-OS-FISE con registro de ingreso N° 2716807 del 20 de Junio 2017, el administrador FISE solicita a esta Dirección General, realizar precisiones técnicas y evaluar la incorporación de estas características técnicas a las Fichas de Homologación de lámparas LED, además remite observaciones relacionadas con la sustitución de lámparas fluorescentes compactas y la elección del criterio de “clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos”, las cuales derivan de indagaciones iniciales realizadas por el Administrador del FISE.
- Mediante Oficio N° 0286-2017-MEM/DGEE se remite respuesta a la solicitud de precisiones respecto al “Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes”, referidas a las características técnicas de las fichas de homologación de las lámparas LED, remitidas por el administrador del FISE, indicando que las características indicadas ya están incorporadas en los métodos de ensayo de las Fichas de Homologación.
- El Administrador del FISE mediante documento de la referencia, solicita incluir como criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes, a los suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes y a clientes de la opción tarifaria BT7 (prepago).

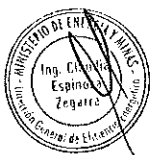
### 3. ANÁLISIS

#### A. Modificaciones requeridas al Programa Anual de Promociones

##### 3.1. El Programa establece cuatro criterios para la determinación de beneficiarios:

- a. Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos. Este criterio considera como beneficiarios a los suministros con opción tarifaria BT5B Residencial de la base de datos del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), que tengan un consumo de energía mensual entre 10 kW.h hasta 150 kW.h.
- b. Criterio de las regiones más pobres. Considera como beneficiarios las regiones con mayor pobreza, según el “Mapa de Pobreza del INEI 2013”, actualizado al año 2015.
- c. Criterio de la determinación de la tenencia de lámparas de baja eficiencia por regiones. Mediante este criterio, el Administrador del FISE podrá determinar las zonas o sectores eléctricos donde se ubican los beneficiarios identificados como los de mayor tenencia de lámparas de baja eficiencia, a través de encuestas u otros estudios.
- d. Criterio de distancias referenciales de los suministros a las capitales de provincias. Considera como beneficiarios del Programa los usuarios con residencia cercana al Centro de Distribución de las lámparas eficientes, las cuales pueden ser las capitales de los departamentos o provincias.

##### 3.2. De los criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes descritos en el numeral 3.1 del presente informe, el Administrador del FISE ha realizado el análisis de los mismos, concluyendo que se deben





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Eficiencia Energética

incluir a los suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes y a clientes de la opción tarifaria BT7 (prepago), de acuerdo a lo siguiente:

- a. El sustento de inclusión del segmento de suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes, se basa en que este rango de consumo está representado por las familias de menores recursos económicos que se ven limitadas el acceso a tecnologías eficientes como las lámparas LED, ello debido a los altos costos que representan y a la falta de disponibilidad en sus mercados locales. Esta situación, obliga al uso ineficiente de energía eléctrica con lámparas incandescentes, máxime si sus costos son bajos (aproximadamente S/ 3.00 por unidad).
- b. Además menciona que, en visitas realizadas por el personal especialista del FISE, a las regiones de Lima, Cusco, Arequipa, Puno Loreto y Junín, se ha evidenciado que la población es consciente de la ineficiencia de la lámpara incandescente; sin embargo, se ve forzada a asumir sus altos consumos al no poder acceder a las lámparas LED debido a: (1) costos elevados, (2) escasa oferta local.
- c. Por lo que, al integrar al Programa a los suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes (familias que no pueden asumir el costo de las lámparas LED), podría dinamizar la penetración de esta nueva tecnología y propender la erradicación de las lámparas incandescentes de manera íntegra.
- d. Asimismo, el Administrador del FISE ha propuesto la inclusión de los suministros prepagos BT7 debido a que tienen características similares a los suministros residenciales post pago BT5B, diferenciándose únicamente en la modalidad de pago.
- e. Además, el Administrador del FISE ha propuesto la adecuación del Informe N° 065–2016–MEM/DGEE/CEZ que sustenta el Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes.

**B. Análisis de modificaciones requeridas al Programa Anual de Promociones 2017**

Se analizan las dos propuestas realizadas por el Administrador del FISE, la inclusión de suministros con consumos <10 kW.h-mes y de clientes de la opción tarifaria BT7.

**B.1. Inclusión de potenciales beneficiarios, con consumos menores a 10 kW.h/mes:**

De acuerdo a lo remitido por FISE, en la base de datos del FOSE<sup>1</sup> se identifica:

- i. En el segmento con consumo de energía entre 10 kW.h-mes hasta 150 kW.h-mes existen 3 507 638 suministros
- ii. En el segmento con consumos menores a 10 kW.h-mes, se ha identificado a 714 319 suministros.
- iii. De los 714 319 suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes, se han identificado 298 160 suministros con consumos temporales y aquellos que no registran consumo.
- iv. Por lo tanto, restando los suministros temporales y sin registro de consumo, existen 416 159 suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes, que según el criterio descrito en el ítem a., no serían incluidos como potenciales beneficiarios del Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes.

De lo evaluado se concluye:

<sup>1</sup> Base de datos del FOSE a junio 2017.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Eficiencia Energética

- i. La lámpara LED ofrece una mayor cantidad de horas de vida útil (mínimo 15,000 horas), por lo que el recambio será más prolongado, tiempo en el cual el mercado de iluminación será cubierto por esta tecnología lo cual asegura su sostenibilidad.
- ii. El consumo base de los hogares es por iluminación y en un segmento importante son menores a 10 kW.h-mes, los consumos superiores son por uso de otros artefactos electrodomésticos, más aún en zonas cálidas con la participación de equipos de refrigeración.
- iii. En el segmento de consumos menores a 10 kW.h-mes, el componente del consumo de energía por iluminación es preponderante, razón por la cual intervenir en su eficiencia genera un impacto importante.
- iv. Asimismo, el “Programa de Distribución de lámparas energéticamente eficientes”, consideró como uno de los criterios para la determinación de potenciales beneficiarios a los suministros de las regiones con mayor pobreza<sup>2</sup>.
- v. De lo indicado por FISE, sustenta la inclusión de mayores beneficiarios del Programa, requiriendo para ello la incorporación de los suministros identificados como potenciales beneficiarios en el rango de consumo de energía de 0 a 10 kW.h.
- vi. Es preciso señalar que las viviendas que no registren consumo no deben formar parte del Programa, así mismo aquellos suministros que no registren consumos de manera continua.
- vii. En ese sentido, se sugiere modificar los “Criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes” e incorporar suministros con un consumo promedio mensual de los 12 últimos meses igual o menor a 150 kW.h, calculados un mes antes a la fecha de inicio de la distribución por cada zona de distribución.

#### B.2. Análisis de los potenciales beneficiarios con opción tarifaria BT7:

Según Resolución N° 206-2013-OS/CD de OSINERGMIN, la opción tarifaria BT5B Residencial tiene como parámetros de medición 1E: una energía activa (Energía total del mes); y el costo de la energía se ve diferenciado según el siguiente cuadro:

**Cuadro 4: Opción Tarifaria BT5B Residencial**

TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E	
a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes	
0 - 30 kW.h	Cargo Fijo Mensual
	Cargo por Energía Activa
31 - 100 kW.h	Cargo Fijo Mensual
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h
b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes	
	Cargo Fijo Mensual
	Cargo por Energía Activa

Fuente: Pliego Tarifario OSINERGMIN

<sup>2</sup> Criterio de las regiones más pobres - según el “Mapa de Pobreza del INEI 2013” - Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2017.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Eficiencia Energética

Para la tarifa BT7 los parámetros de medición están determinados por un Servicio Prepago de Energía Eléctrica: medición de Energía Activa (1E); y el costo de la energía se ve diferenciado según el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Opción Tarifaria BT7 Residencial

<b>TARIFA CON SIMPLE MEDICION DE ENERGIA 1E</b>	
<b>a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes</b>	
0 - 30 kW.h	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas
	Cargo por Energía Activa
31 - 100 kW.h	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h
<b>b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes</b>	
	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas
	Cargo por Energía Activa

Fuente: Pliego Tarifario OSINERGMIN

Es así que, los suministros prepagos BT7 tienen características similares a los suministros residenciales post pago BT5B, diferenciándose únicamente en la modalidad de pago.

Por otro lado, el Programa Anual de Promociones 2017 considera como beneficiarios a los suministros BT5B, es decir, exclusivamente a los suministros residenciales en la modalidad post pago.

Según la información de la base de datos del FOSE con reporte a junio 2017, en el Perú existen 40 507 suministros residenciales abastecidos de energía eléctrica en la modalidad prepago con consumos menores a 150 kW.h-mes, cuya facturación se efectúa en la opción tarifaria BT7 (prepago).

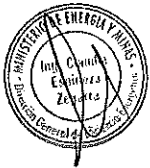
Cuadro 6: Número de Suministros BT7

Región	N° Suministros
Cajamarca	36,118
La Libertad	2,859
Lambayeque	751
<b>Total</b>	<b>39,728</b>

Fuente: GRT- Osinergmin

De lo analizado se concluye:

- i. Los suministros prepagos BT7 tienen características similares a los suministros residenciales post pago BT5B, diferenciándose únicamente en la modalidad de pago.
- ii. El Programa Anual de Promociones considera para la aplicación del criterio de las regiones más pobres, tomar como referencia el "Mapa de Pobreza del INEI 2013" actualizado al 2015.
- iii. El Cuadro 6, muestra las regiones que incluyen la opción tarifaria BT7 (prepago) son: Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, regiones catalogadas en el nivel medio



de pobreza; sin embargo, dentro de ellas se ubican provincias de estrato nivel bajo, ubicados en las zonas marginales, siendo de aplicación específica la opción tarifaria prepago por ser de bajos recursos económicos, como por ejemplo: Hualgayoc, Chota, Cutervo, Cajabamba, Celendín, San Miguel, Jaén, San Ignacio, etc. en la Región Cajamarca.

- iv. Es necesaria la incorporación de los suministros con opción tarifaria BT7 dentro de los criterios para la determinación de los potenciales beneficiarios del Programa.
- v. La inclusión de este criterio en el Programa Anual de Promociones, favorecerá a 39 728 suministros de la tarifa BT7.
- vi. Es necesario realizar la modificación en el texto "Criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de Distribución de lámparas energéticamente eficientes" del Programa Anual de Promociones.
- vii. Por lo expuesto en los literales B.1. y B.2. se propone el siguiente texto normativo:

Detalles del Programa Anual de Promoción	Dice:	Debe decir:
Criterios para la determinación de beneficiarios del Programa de Distribución de lámparas energéticamente eficientes <sup>3</sup>	<p>- Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos.</p> <p>Los recursos del FISE deben asignarse a Suministros BT5B Residencial de la base de datos del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), además éstos deben encontrarse dentro del rango de consumo de 10 kW.h hasta 150 kW.h.</p>	<p>- Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos.</p> <p>Los recursos del FISE deben asignarse a Suministros BT5B <u>y BT7</u> Residenciales de la base de datos del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), <u>con un consumo promedio mensual de los doce (12) últimos meses mayor a cero e igual o menor a 150 kW.h, calculados un mes antes a la fecha de inicio de la distribución por cada zona de distribución.</u></p>



**B.3. Modificación del Informe N° 065–2016–MEM/DGEE/CEZ**

- i. El Programa Anual de Promociones 2017, indica como "Actividades comprendidas" a las establecidas en el Informe N° 065–2016–MEM/DGEE/CEZ.
- ii. El referido Informe en su numeral 4.15, indica sobre los criterios para la determinación de los beneficiarios del programa, los mismos que están siendo modificados con el presente informe.
- iii. En ese sentido por lo expuesto se propone el siguiente texto normativo:

Detalles del Programa Anual de Promoción	Dice:	Debe decir:
Actividades comprendidas	De acuerdo a las actividades establecidas en el INFORME N° 065–2016–MEM/DGEE/CEZ	<u>De acuerdo a las actividades establecidas en el INFORME N° 065–2016–MEM/DGEE/CEZ y en el INFORME N° 071–2017–MEM/DGEE/CEZ.</u>

<sup>3</sup> Fe de Erratas Anexo Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM – Publicación 05-01-2017 Diario "El Peruano."



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Eficiencia Energética

C. Propuesta de modificaciones requeridas al Programa Anual de Promociones

Por lo expuesto, es necesario realizar la modificación en el Programa Anual de Promociones, correspondiente al "Programa de Distribución de lámparas energéticamente eficientes", en cuanto a los "Criterios para la determinación de beneficiarios" y el Informe N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ, que ha sido sustentado en el literal B del presente informe.

D. Propuesta del Programa Anual de Promociones 2018

Visto que la Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM aprobó el Programa Anual de Promociones 2017 que contiene el "Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes", que tiene como objetivo la distribución de lámparas energéticamente eficientes en el sector residencial y fue aprobado por un monto total de S/ 51 077 250 soles, que designó como entidad encargada de su ejecución al Administrador del FISE y que fue sustentado mediante Informe N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ, del 20 de diciembre de 2016.

Al respecto, el referido Informe detalla que el Programa de Distribución de Lámparas energéticamente eficientes está concebido para gestionar la compra del producto de iluminación eficiente, la distribución, instalación, recojo y disposición final; así como una campaña de sensibilización y sostenibilidad dirigido al público objetivo para conocer las bondades de las lámparas energéticamente eficientes, la reducción de energía, entre otros. Tomando como referencia la cifra de entrega de 1.5 millones<sup>4</sup>, se estima que el FISE financiará para los años 2017 y 2018 aproximadamente 1 500 000 lámparas en zonas de bajos recursos, realizándose la entrega de dos lámparas por usuario.

En ese sentido, al persistir la necesidad de ejecución de este Programa, deberá ser incluido en el Programa Anual de Promociones 2018, con las modificaciones sustentadas y propuesta en el literal C del presente Informe, teniendo prevista su finalización para el 31 de diciembre del 2018, debiendo quedar el siguiente texto:



Detalles del Programa Anual de Promoción 2018	Condición
Objetivo del proyecto	Distribución de lámparas energéticamente eficientes en el sector residencial.
El monto total comprometido estimado	S/. 51 077 250
Plazo de ejecución	Inicio: 01 de enero de 2017 Final: 31 de diciembre de 2018
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852 y Reglamento)
Criterios para la determinación de beneficiarios del Programa distribución de lámparas energéticamente eficientes	<b>Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos.</b> Los recursos del FISE deben asignarse a Suministros BT5B y BT7 Residenciales de la base de datos del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), <u>con un consumo promedio mensual de los doce (12) últimos meses mayor a cero e igual o menor a 150 kW.h, calculados un mes antes a la fecha de inicio de la distribución por cada zona de distribución.</u>

<sup>4</sup> Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado con R.M. N° N° 203-2013-MEM/DM



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Eficiencia Energética

	<p><b>Criterio de las regiones más pobres.</b> Serán considerados como beneficiarios las regiones con mayor pobreza, según el "Mapa de Pobreza del INEI 2013", actualizado al año 2015. Se determina la pobreza a través de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), los cuales toman en consideración un conjunto de indicadores relacionados con necesidades básicas estructurales (vivienda, educación, infraestructura, etc.).</p> <p><b>Criterio de la determinación de la tenencia de lámparas de baja eficiencia por regiones.</b> El Administrador del FISE podrá determinar las zonas o sectores eléctricos donde se ubican los beneficiarios identificados como los de mayor tenencia de lámparas de baja eficiencia, a través de encuestas u otros estudios.</p> <p><b>Criterio de distancias referenciales de los suministros a las capitales de provincias.</b> Se consideran beneficiarios del proyecto los usuarios con residencia cercana al Centro de Distribución de las lámparas eficientes, las cuales pueden ser las capitales de los departamentos o provincias.</p>
Actividades comprendidas	<u>De acuerdo a las actividades establecidas en el INFORME N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ y en el INFORME N° 071-2017-MEM/DGEE/CEZ.</u>
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE



**E. Disponibilidad Financiera de los Recursos del FISE**

De acuerdo con la información de ingresos y egresos de los recursos del FISE remitida por el OSINERGMIN a la Secretaria General de este Ministerio, con fecha 20 de noviembre 2017 (expediente N° 2762310), los recursos disponibles del FISE (Ley 29852) al 30 de setiembre 2017, corresponden a S/. 872 606 822 (ochocientos setenta y dos millones seiscientos seis mil ochocientos veintidós y 00/100 Soles). Teniendo en cuenta dicha información, se ha acreditado que el FISE cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución del "Programa distribución de lámparas energéticamente eficientes", que alcanza la suma total aproximada de S/. 51 077 250 (cincuenta y uno millones setenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del FISE.

**4. CONCLUSIONES**

- 4.1. Del análisis realizado, se concluye la necesidad de modificación del "Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos" para la inclusión de los suministros con consumos menores a 10 kW.h-mes y a clientes de la opción tarifaria BT7 (prepagado).
- 4.2. Es necesario la inclusión del presente informe en el acápite "Actividades comprendidas".
- 4.3. Por lo expuesto, es necesario la inclusión y modificación sustentada en el presente informe para el Programa Anual de Promociones 2018.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Eficiencia Energética

### 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se realice la inclusión en el Programa Anual de Promociones 2018 del "Programa distribución de lámparas energéticamente eficientes" el mismo que cuenta con las modificaciones sustentadas en el presente informe, debiendo quedar en los siguientes términos:

Detalles del Programa Anual de Promoción 2018	Condición
Objetivo del proyecto	Distribución de lámparas energéticamente eficientes en el sector residencial.
El monto total comprometido estimado	S/. 51 077 250
Plazo de ejecución	Inicio: 01 de enero de 2017 Final: 31 de diciembre de 2018
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852 y Reglamento)
Criterios para la determinación de beneficiarios del Programa distribución de lámparas energéticamente eficientes	<p><b>Criterio de clasificación de suministros de energía eléctrica por departamentos.</b> Los recursos del FISE deben asignarse a Suministros BT5B y BT7 Residenciales de la base de datos del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), <u>con un consumo promedio mensual de los doce (12) últimos meses mayor a cero e igual o menor a 150 kW.h, calculados un mes antes a la fecha de inicio de la distribución por cada zona de distribución.</u></p> <p><b>Criterio de las regiones más pobres.</b> Serán considerados como beneficiarios las regiones con mayor pobreza, según el "Mapa de Pobreza del INEI 2013", actualizado al año 2015. Se determina la pobreza a través de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), los cuales toman en consideración un conjunto de indicadores relacionados con necesidades básicas estructurales (vivienda, educación, infraestructura, etc.).</p> <p><b>Criterio de la determinación de la tenencia de lámparas de baja eficiencia por regiones.</b> El Administrador del FISE podrá determinar las zonas o sectores eléctricos donde se ubican los beneficiarios identificados como los de mayor tenencia de lámparas de baja eficiencia, a través de encuestas u otros estudios.</p> <p><b>Criterio de distancias referenciales de los suministros a las capitales de provincias.</b> Se consideran beneficiarios del proyecto los usuarios con residencia cercana al Centro de Distribución de las lámparas eficientes, las cuales pueden ser las capitales de los departamentos o provincias.</p>





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Eficiencia Energética

Detalles del Programa Anual de Promoción 2018	Condición
Actividades comprendidas	<u>De acuerdo a las actividades establecidas en el INFORME N° 065-2016-MEM/DGEE/CEZ y en el INFORME N° 071-2017-MEM/DGEE/CEZ.</u>
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ing. Claudia Espinoza Zegarra  
Coordinadora de Eficiencia Energética  
Dirección General de Eficiencia Energética  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS